



**Boletín legislativo | CCL Auditores  
Consultores informa:**

# **ENTRÓ EN VIGOR LA LEY DE TRANSPARENCIA CORPORATIVA O CORPORATE TRANSPARENCY ACT (CTA)**



**Comentario de Javiera Campos, directora  
de Tributación Internacional de CCL Auditores  
Consultores sobre la Ley:**

La entrada en vigencia de la Corporate Transparency Act (o CTA por su siglas en inglés) marca un hito muy relevante respecto de la privacidad de la información corporativa en Estados Unidos, ya que obliga a entregar información respecto de los beneficiarios finales a la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN), tanto respecto de entidades constituidas en Estados Unidos como de entidades extranjeras que realizan negocios en dicho país y que eventualmente también estén dentro de la esfera de aplicación de la CTA por estar registradas para hacer negocios en Estados Unidos mediante la presentación de un documento ante una Secretaría de Estado u oficina equivalente bajo la ley de un Estado o tribu indígena.

En simple, la CTA viene a concretar recién en el año 2024 la obligación general a nivel federal de transparentar a los individuos que controlan tanto directa como indirectamente a las entidades que se constituyen o hacen negocios en Estados Unidos, lo que se ha identificado como una medida que busca prevenir el uso abusivo de entidades en el contexto del lavado de dinero, la corrupción, financiamiento de terrorismo o cualquier otra actividad dirigida a ocultar operaciones ilícitas dentro de las empresas.

Tal es el impacto de esta norma, que la FinCEN estima que más de 32 millones de entidades estarán cubiertas por el ámbito de aplicación de la CTA, y que, por tanto, se verán obligadas al cumplimiento de las nuevas obligaciones de entrega de información sensible.

En este sentido, hasta antes de la entrada en vigor de la CTA, muchos Estados, como por ejemplo Delaware eran valorados al momento de constituir una entidad en Estados Unidos por la privacidad y por el hecho que no era obligatorio informar controladores de tales entidades. Con todo, el hecho que la misma CTA confirme que la información entregada a la FinCEN no estará disponible para el público general, implica que de todos modos se mantendrá en cierta medida la privacidad de la información en Estados como Delaware, si se trata de motivos legítimos para el resguardo de información sensible, pues la entrega de la información – previa solicitud – sólo se realizará a las fuerzas del orden y otras partes interesadas potenciales en los términos descritos en la misma CTA.

Respecto de las obligaciones de cumplimiento, el llamado es a revisar con detalle no sólo si se está dentro de las entidades que tienen la obligación de la entrega de información (como, por ejemplo, las LLC constituidas para realizar inversiones inmobiliarias en Estados Unidos), sino sobre todo analizar con tiempo quiénes son considerados por la CTA como beneficiarios finales, pues se trata de una norma muy amplia que contempla no solo hipótesis de control de propiedad, ya sea reflejado por derecho a distribución de utilidades o voto en los órganos directivos, sino también porque incluye a quienes ejerzan un “control sustancial” sobre la entidad, incluyendo eventualmente, por ejemplo, a los gerentes que definan las reorganizaciones corporativas, la apertura o cierre de líneas de negocios, la venta o adquisición de activos relevantes, los planes de compensación de altos ejecutivos, etc., con lo que pudiesen quedar cubiertos quienes ejercen los cargos de CEO, CFO, COO, por nombrar sólo algunos cargos relevantes.

### **Boletín legislativo | CCL Auditores Consultores Informa:**

#### **EE.UU.: Entró en vigor la Ley de Transparencia Corporativa o Corporate Transparency Act (CTA)**

En Estados Unidos, a partir del 1 de enero del presente año, las compañías (Corporaciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada o LLC, Partnerships) y otros vehículos registrados a nivel estatal para hacer negocios en ese país, deben reportar a sus beneficiarios finales bajo la Ley de Transparencia Corporativa (CTA por sus siglas en inglés).

Cabe recordar, que esta norma fue emitida el 29 de septiembre del 2022 por la Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) del Departamento del Tesoro norteamericano, y busca la entrega de información sobre beneficiarios finales o Beneficial Ownership Information (“BOI”). En esa línea, la CTA fue aprobada por el Congreso norteamericano como parte de la Ley Contra el Lavado de Dinero del año 2020 (Anti-Money Laundering Act of 2020).

## ■ ¿Cuál es el objetivo de la Ley CTA?

Crear nuevas herramientas y mecanismos que ayuden a evitar los casos de fraude fiscal o financiero, lavado de dinero, corrupción, terrorismo o cualquier otra actividad dirigida a ocultar operaciones ilícitas dentro de las empresas.

## ■ Entrada en vigor y plazos:

Tal como se mencionó anteriormente, la CTA entró en vigor el 1 de enero del 2024, y las entidades informantes deben presentar el Reporte BOI a la FinCEN en los siguientes plazos:

- **Empresas constituidas hasta el 31 de diciembre del 2023:** Plazo hasta el 1 de enero del 2025 para presentar el Reporte BOI inicial.
- **Empresas constituidas entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre del 2024:** Plazo de 90 días después de recibir la notificación de su creación o registro.
- **Empresas constituidas a partir del 1 de enero del 2025:** Plazo de 30 días después de recibir la notificación de su creación o registro.

## ■ ¿Cuáles son las entidades que deben informar bajo la Ley CTA?

**La obligación de Reporte BOI va dirigida tanto para empresas nacionales norteamericanas como para las extranjeras que estén en existencia a partir del 1 de enero del 2024 o que se formen a partir de esa misma fecha.**

- ✓ **Empresa Informante Nacional:** Cualquier entidad que se crea mediante la presentación de un documento ante una Secretaría de Estado o cualquier oficina similar de conformidad con la ley de un Estado o tribu indígena.

**\*Incluye a las Limited Liability Company (LLC), Limited Liability Partnership (LLP), General Partnership, Corporations (C Corp o S Corp) Trust, REIT.**

- ✓ **Empresa Informante Extranjera:** Cualquier entidad que sea una corporación, sociedad de responsabilidad limitada u otra entidad que se forme bajo la ley de un país extranjero y que esté registrada para hacer negocios en Estados Unidos mediante la presentación de un documento ante una Secretaría de Estado u oficina equivalente bajo la ley de un estado o tribu indígena.

**\*Cada entidad debe presentar su propio Reporte, por lo que la matriz del Grupo NO puede presentar un Reporte “Consolidado” por cada subsidiaria.**

## ■ **Propietarios beneficiarios:**

Si una entidad está sujeta a la CTA, tendrá la obligación de presentar información sobre los propietarios beneficiarios y los solicitantes de la entidad.

- La CTA define al beneficiario efectivo (beneficial owner) como cualquier persona natural que directa o indirectamente: **(i) posea al menos el 25% de la participación de propiedad; (ii) ejerza un "control sustancial" sobre ella; o (iii) reciba beneficios económicos sustanciales.** Esto podría incluir a individuos que ocupan cargos directivos clave y toman decisiones importantes en la entidad.

- Existe un control sustancial bajo cualquiera de las siguientes condiciones:
  - ✓ Se desempeña como alto funcionario de la empresa reportante;
  - ✓ Cuenta con autoridad sobre el nombramiento o destitución de cualquier alto funcionario, de la mayoría de la directiva o del organismo similar;
  - ✓ Dirige, determina o tiene una influencia sustancial sobre asuntos importantes de la empresa, incluyendo, por ejemplo: la reestructuración, disolución o fusión de la empresa y la autoridad para modificar la estructura corporativa y de gobierno de la empresa reportante; o
  - ✓ Tiene cualquier otra forma de control sustancial sobre la empresa.

*Si quieres conocer más detalles sobre la calificación de participación de propiedad en una entidad informante, escribe al correo [jcampos@cclac.cl](mailto:jcampos@cclac.cl).*

## ■ ¿Cuáles son las sanciones por el incumplimiento de esta Ley?

El incumplimiento de las obligaciones de presentación o la divulgación no autorizada de la información **puede resultar en sanciones civiles y penales.**

- Las **sanciones civiles** pueden incluir multas de hasta USD 500 por día y las **penales** pueden ascender a multas de hasta USD 10,000 o incluso prisión de hasta 2 años.
- Los altos funcionarios de una entidad que no presente un Reporte BOI requerido pueden ser responsables por ese incumplimiento.

### ■ Actualización de la información:

- **NO** hay obligación de presentar el Reporte BOI anualmente, sino cuando se deba actualizar la información.
- **Información sobre enmiendas:**
  1. **Dentro de los ejemplos de cambios que podrían requerir un informe actualizado incluyen cualquier cambio en la información entregada inicialmente**, como el registro de un nuevo nombre comercial, un cambio en los beneficiarios reales, designación de un nuevo CEO o una venta que modifica quién alcanza el umbral de propiedad; o cualquier cambio respecto de los beneficiarios efectivos informados, como nombre, dirección o número de identificación utilizado.
  2. **Una empresa también deberá corregir cualquier información inexacta** en el Informe BOI presentado dentro de los 30 días siguientes a que tenga conocimiento o tenga motivos para conocer la inexactitud.
  3. Asimismo, una **entidad que deje de cumplir con los criterios de exención** también deberá presentar un informe dentro de los 30 días siguientes.

4. La aplicación de una nueva exención también deberá ser informada.

## ■ ¿Cuáles son las entidades excluidas de obligación de reportar bajo la CTA?

La CTA establece exenciones para ciertas empresas que se consideran de bajo riesgo, como entidades del mercado financiero, gubernamentales y públicas, compañías de seguros, grandes empresas operativas y entidades inactivas que cumplen con ciertos criterios. Las entidades exentas NO están obligadas a presentar el Reporte BOI inicial, salvo que haya un cambio de status.

## ■ ¿Cuál es la información que solicita el Reporte BOI?

**Se divide en 3 categorías:**

1. **Información sobre los Beneficiarios Efectivos:** Respecto de cada individuo que sea un beneficiario efectivo de la empresa, e información sobre el Solicitante de la Empresa (hasta 2 personas).

2. **Información de la Empresa Informante.**

3. **Información sobre el Solicitante de la Empresa:** Para empresas formadas después del 1 de enero del 2024, también deben informar sobre hasta 2 solicitantes de la empresa.

*Si te interesa conocer el detalle que solicitan en cada categoría del Reporte BOI, escribe al correo [jcampos@cclac.cl](mailto:jcampos@cclac.cl).*

## ■ Resguardo de la información recopilada:

La Ley informa que FinCEN será responsable de almacenar la información en una base de datos privada y segura que, si bien no será de acceso público, **sí estará a disposición de las fuerzas del orden y otras partes interesadas potenciales.**

En concreto, FinCEN permitirá que **funcionarios federales, estatales, locales y tribales, así como ciertos funcionarios extranjeros que presenten una solicitud a través de una agencia del gobierno federal de EE.UU., obtengan información de beneficiarios efectivos para actividades autorizadas relacionadas con la seguridad nacional, la inteligencia y la aplicación de la ley.**

Además, **las instituciones financieras también tendrán acceso a la información de beneficiarios efectivos en ciertas circunstancias, con el consentimiento de la empresa informante. Los reguladores de esas instituciones financieras también tendrán acceso a la información de beneficiarios efectivos** cuando supervisen a las instituciones financieras.

Fuente: Ley de Transparencia Corporativa (CTA)

**\*Si tienes dudas o necesitas ayuda sobre este tema, te invitamos a escribir al correo [jcampos@cclac.cl](mailto:jcampos@cclac.cl) para más información.**